

Guerra con corrupción

Que, habiendo efectuado la cotización correspondiente a través de la Oficina de Logística, respecto al servicio de mano de obra calificada, para el fecho de 02 locales de la Institución Educativa de Chococoyo, conforme a lo peticionado por el Presidente de la Comunidad, siendo la suma de S/2,587.00.00 (Dos Mil quinientos Ochenta y siete con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante expediente N° 640-2013, el señor Fraxides Guillermo Huamaní, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Chococoyo, del Distrito de Challhuahuacho, peticiona apoyo económico para el pago del maestro de obra que efectuará el fecho de 02 ambientes tanto de primaria como de secundaria de la Institución Educativa de Chococoyo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personalidad Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

CONSIDERANDO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de febrero del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE AGUILAR QUISPE**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por el señor Fraxides Guillermo Huamaní, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Chococoyo, del Distrito de Challhuahuacho; y,

VISTOS:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 27 de Diciembre del 2013

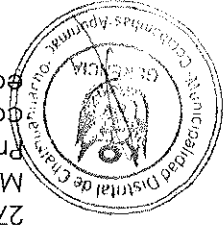
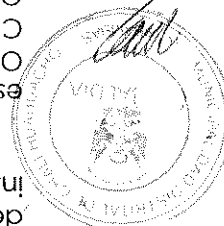
ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2013-MDCH/A

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO QUIJANGUINO"

COTABAMBA - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

00000000





Que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el desarrollo de sus actividades, e incentivando la educación, se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo económico por el monto de S/2,587.00.00 (Dos Mil Quintientos Ochenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de que se efectúe el pago a favor del maestro de obra;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9º, 39º Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACION DEL ACTA;

ACORDÓ:

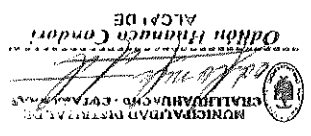
ARTICULO PRIMERO: CONCEDER en vía de Regularización el apoyo de maestro de obra a la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOCOYO**, representado por su presidente, señor **FRAXIDES GUILLERMO HUAMANI**, para el fechado de 02 locales de la institución Educativa de Chocoyo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Tesorería, efectúe el pago a favor del maestro de obra **ADRIAN HUAMANI SAYRE**, por el monto de **S/2,587.00.00 (Dos Mil Quintientos Ochenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**, por ser quien ha efectuado el fechado de 02 locales de la institución Educativa de Chocoyo. De acuerdo a los considerandos expuestos, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR).

ARTICULO TERCERO: Que, el recurrente beneficiario realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC/
 ARCHIVO
 GERENCIA MUNICIPAL
 OFICINA DE TESORERIA

En esta oportunidad...